

# TESTIMONIO

Quinientos cincuenta ochenta y cuatro.- En Chir  
cha al. - Se dir. TUT. y  
ta a patr. R.P.T.  
seis 9-8-72  
de Agos.  
yo de  
en el  
muro.  
en el.  
tos  
ato

Fidlos ante mí Daniel Alegre del Río, abogado notario, inscrito en el Registro Notarial con libreta de conscripción número veintitrescientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y seis en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil trescientos setenta y seis y con libreta tributaria número seis millones trescientos sesenta y seis cincuenta y seis, discípulas; y los Testigos que al fecho se expresan fueron presentes de una parte, don Raquel Esperanza Zaitelli Ria, señora Díaz, mayor de edad, casada, de ocupación en las elecciones de su hogar, inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos setenta y seis mil doscientos y con libreta tributaria número dos mil ciento veinticuatro y sei esposo don Pedro Díaz Ríos;

TESTIMONIO

dos mil doscientos sesentacuatro.

Nº 36901127



mayor de edad, casado, empleado,  
inscrito en el Registro Militar con libo.  
Ja de conscripción vienes y vecina i sie.  
te mil ciento treinta i siete "n"  
en el en el Registro Electoral con el  
viene cuatro millones setecientos diez.  
cien cincuenta y cuatrocientos veintiuno y con el libo  
tributaria vienes y cero setenta  
i ocho mil cien quince y de la otra,  
y de la otra, don José Rebata vienes.  
ja, mayor de edad soltero, de ocupa-  
cion agricultor, inscrito en el Registro  
inscrito en el Registro Militar con libo  
de conscripción vienes y cincuenta  
y seis. ~~VALOR 279-22-EF-77~~  
en el Registro Electoral con el vienes  
cuatro millones quinientos setenta y uno mil  
ochocientos ochenta y con el libo tri-  
butaria vienes dos mil doscientos  
ochenta y cinco promiscuamente  
Todos los comparecientes son peruanos,  
mayores de edad, los vecinos vienes  
del lugar el comprador vecino de la  
ciudad de Pisco de Tránsito en el  
gar, instruidos en el idioma casti-  
llano, seguramente en las últimas  
elecciones generales, faltas para castia-  
tar a quienes conozco así como a los desti-  
gos que han solicitado y que se expresan  
al final de esta escritura de que soy fe;

## TESTIMONIO

y cumplidas las prescripciones de los ar. Terceros Trascritos al clear este escrito.  
elusivo de la ley de notarías de que También soy fe, solicitaron que llevara a escritura pública la minuta de compra-venta que firmada me entregarón y que es del Tenor siguiente.. Bien.  
Ta.. Sirvase usted extender en su Regis- tro de escrituras públicas una de com-pra-venta que celebran, de una parte - como vendedora doña Raquel Gaitán de Díaz, con intervención de su esposo - don Pedro Díaz Ríos, para prestar su con-tenimiento y, de otra parte, como com-prador, don José Rebatta Melchora, en los siguientes términos: Primero:- La vendedora es propietaria de un predio rural denominate "Las Palmas", antes "Yagin" o "Las Violetas", situado en el pa-jo de Yagin, zona de Salas del Distrito - de Fouel de Nora, antiguo distrito de Chinchlla ya que, de la Provincia de Chin-cha, que tiene una extensión superficial de diecisiete mil seiscientos sesentiseis metros cuadrados cincuenta décimo tres cuadrados comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, la propiedad de Señor José Gaitán - Selanz, por el Industrial Gasquera - Señor Juan Gómez, Sociedad Anónima,

TESTIMONIO

dos mil trescientos secretarios.

U N° 36901129

por el Sur, la de Olmedo Glorieta faltó  
al Señor; por el Este con propiedades de  
la Compañía agrícola San Antonio y por  
el Oeste, con la de Oliva Cantaray faltó  
al Señor. Segundo.- El predio rural  
antes descrito fué adquirido por la  
vicedecana por sucesión hereditaria  
que fué don Oscar Galletti Tassara,  
habiendo suscrito el compromiso  
impuesto con el certificado de pago  
mismo año suscripto, y le fué fechada  
la correspondiente adjudicación en  
diciembre la parte del predio seguida  
por dona ~~Aurelia Villegas~~<sup>Sra</sup> y otros  
con dona ~~Señora~~<sup>VALOR</sup> ~~de~~<sup>215.200</sup> ~~12~~ de Galletti y  
otros ante el juzgado en lo Civil don  
Jaén, secretario don León R. Jaén.  
Una protocolización se expediente  
bajo el mismo dos mil trescientos  
diecinueve corredor diecisiete de se-  
tiembre de mil novecientos cuarenta  
seis en el Registro Notarial de esta  
ciudad de esta ciudad don ~~16~~ cíclor E. Al-  
va. - Con posterioridad a dicha parte  
con los interesados en ella, o sea don  
Jaén, Señora Señor de Galletti y otros,  
entre estos la vicedecana, separaron acta  
rada por la escritura de seis de junio  
ultimo, ante usted mismo señor nota-  
rio, que el predio rural adjudicado,

a la vendedora y que es materia de la  
presente compra-venta, formó parte,  
antiguamente, del Terreno llamado  
"Togor" o "La Violeta", el cual fué con-  
formado mediante la adquisición  
de cinco lotes por don Oscar Galetti  
y cerrara de otras tantas personas  
y que la porción de dieciocho mil seis-  
cientos setenta y cuatro cuadrados  
anteriormente decimetros cuadrados que  
en su aria fué conformado mediante  
la acumulación de hechos de dos sub-  
lotes, o sea con cuatro doscientos Trece  
Treinta metros cuadrados y cincuenta  
decimetros cuadrados sobrantes del  
Terreno que don Oscar Galetti poseía.  
ra compró a don Pedro Gómez por una  
tura de veintidós de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y seis, pasada por el  
notario don Héctor E. Alva y con cator-  
ce mil cuatrocientos Treinta metros  
cuadrados que fueron reconocidos del  
Terreno de mayor superficie que aquél  
mismo adquirió de don Ricardo  
ea Huamán por la escritura de pri-  
mero de setiembre de mil novecientos  
cuarenta y seis, ante el mismo notario  
cincuenta y uno escrito. Segundo.  
Por el presente contrato devo pagar  
el pago de la compra de la  
expresada Galetti de diez, como consta.

TESTIMONIO

los más oscuros secretos.

N° 36901131



Tiempos de su esposo don Pedro Diaz  
Rios dan ese vuelo real y mayordomos  
perpetua en favor de don José Rebatta  
eludosa y éste compra, el cuento nis.  
Tivo a que se contratar las siguientes  
clausulas, comprendersean en la com.  
pra - vuelo el suelo, el subsuelo, los derr.  
chos al uso de las aguas de riego, en.  
tradas, salidas, servidumbres y todos  
cuanto se lea y de derecho le correspond.  
se, sin reserva en la cantidad alguna  
y libre de toda carga y gravamen, ni per.  
juicio de obligar la vendedora a la  
encaución y ~~anualdiente~~ de ley. - Buas.  
so.. el precio de la compra - vuelo esta  
cantidad de cincuenta mil soles oro  
(soles oro cincuenta mil) que el com.  
prador pagara ~~en~~ acto de la suscrip.  
cion de la escritura originalada por el  
ta cuenta, de lo que dara usted al señor  
notario declarando los otorgantes  
que este precio corresponde al valor real  
del bien vendido, pero que si hubiera  
alguna diferencia se hace cuenta  
y reciproca devolución de ella y resu.  
mida así mismo a todos accionistas  
sa o excepción que pudiera presentarse  
y quedad a anular se presente contrato  
que desde luego no existe. - Quedo.  
La vendedora declara juratoriamente

## TESTIMONIO

que el bien que menciona constituye una sola unidad inmobiliaria independiente, tal como lo sido declarado ante la o zona de reforma agraria bajo el numero cuarenta y seis setentenario, que lo sido explotado personas y derechos por ella y no tiene radicada persona alguna que pudiera ser beneficiaria de ley: la ley desacredita mis reclamos desacredita, amparatorias y conexas.. Sexto.. Los otorgantes se solidarizan para el pago de los impuestos que pudiera adeudar el bien mencionado, a cuyo fin señalan por domicilio la pronta prolongación de la calle de los cientos treinta y tres de esta ciudad y el comprador el jirón San Martín nro. 600 de la ciudad de Pisco.. Señor se señor notario formalizar la cuenta que antecede con arreglo a ley.. Lluvia, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Alberto Gallardo.. abogado registro cincuenta y cinco años.. Raquel Galetti de Pizaz.. Pedro Pizaz.. José Rebatta M.. Recibo veinte y cuatro mil setecientos catorce.. 16 ministerio de Economía y Finanzas, superintendencia Nacional de Contradicciones.. Raquel Galetti y esposo. José Rebatta.. Domicilio provincia de Lima,

## TESTIMONIO

dos mil doscientos setenta y siete.

N° 36901133



Districto Glorieta alta - Prolongacion santo Domingo numero ciento y veintiuno - compra-venta - capital soles oro cincuenta mil - alcaballa soles oro tres mil - adicionales Tres mil soles oro - totales soles oro seis mil - Fecha de pago siete de agosto de mil novecientos setentidos - firmado illegible - Bienes de la Nación - separata - acuerdo del Recaudador - Glorieta - los jiruas ilegibles - ~~los~~ sello - miles - Tesoros de Economia y Fincas - Dirección Generales de Contradicciones - Declaración jurada - Señor - Raquel Galetto y esposo - Comprador José Rebatta Glorieta - ya - compra-venta - Tres de agosto de mil novecientos setentidos - Firmo visto denunciando las Palmas distrito de ~~Glorieto~~ de Ica - Provincia Glorieta - Precio soles oro cincuenta mil - El contado alcaballa soles oro Tres mil - adicionales soles oro tres mil - totales soles oro seis mil - documentos que se acompañan: un ejemplar de la denuncia - un ejemplar del comprador - te de pago - un ejemplar de la declaración jurada - copia escritura anterior - Glorieta siete de agosto de mil novecientos setentidos - Raquel Galetto de Diaz - INSERTO: 16 ministerio de Economia y Fincas - Dirección de /

veral de contribuciones. - Carpeta numero  
número cinco del decreto. - Rayuel  
Zaletti de Diaz. - Relación de predios nro.  
Tres. - salas. - Departamento Ica. - Provi-  
ncia Cañicula. Distrito Cañicula acta.  
autovaraderos solos los concretos en  
seiscientos veinte. - Faus de la estación.  
Departamento de Recaudación. Edm.  
da. sección cobranzas. OTRD. 145ERTD.  
Ministerio de agricultura. 2000  
agraria v.. - Declaración jurada -  
Número cuarenta seis setenta.  
Seis recibidos de dona Rayuel Za-  
letti de Diaz los siguientes documen-  
tos. a) Formularios de Declaración  
jurada con cuatro páginas. - b) pla-  
nos una lámina. - d) otros como una  
página. - Cañicula, año de Diciembre  
de seis seiscientos setenta p. sub.  
Dirección de Represa agraria y ases.  
También Rural. Firmado Zaletti.  
Un solo. - Se elevó a instrumento público  
en la ciudad de Ica. inserta la cual  
quedó archivada con el número cua.  
trecientos cuarenta y ocho; e instruyó  
los oficiales del certificado y resultado  
de este escrito que les leí se ratificaron  
en ella y firmaron con los testigos don  
Fortunato Quippe Salazar y don Daniel  
Gonzales Saravia, ambos mayores de 18

TESTIMONIO

dos mil doscientos cincuenta.

Nº 36901135



edad, legalmente capaz, inscritos en el Registro Electoral con los cincuenta cuatro mil veinticinco quinientos setenta cuatro mil ochocientos seis y cuatro millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos, respectivamente, ambos con constancia de sus pagos, de esta cuenta de que soy fe - así como también soy yo de que al precio de firmar la escritura de José Rebatta menciona estrogo en mi presencia a dona Raquel Bailetti Ferreyra de Díaz y soprada don Mario Díaz Ríos, la suma de ~~sesenta~~ <sup>VALOR</sup> ~~sesenta~~ <sup>200</sup> ~~200~~ <sup>85</sup> ~~85~~ solos en el efecto ~~de~~ billetes de otras circulación como supuesto del precio de esta cuenta a que se refiere esta escritura, - P.D. N° 279 ~~279~~

Raquel Bailetti de Díaz

José Rebatta

o.p.

Humberto

Miguel

DANIEL ABREU DEL RÍO  
PROGADO - NOTARIO

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 428

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°484 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE AGOSTO DE 1,972; QUE OTORGA: DOÑA RAQUEL BALETTI DE DIAZ Y ESPOSO; A FAVOR DE: DON JOSE REBATTA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,971 – 1,972, FOLIO N° 2,263 VUELTA AL FOLIO N° 2,268, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUZ AMPARO REBATTA ASCONA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21875434. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 715 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 465244, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE OCTUBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR